



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

MARTES 13 DE OCTUBRE DE 1992 No.30 SECC.II

**“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”**

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVES DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENAJENE A TITULO ONEROSO Y FUERA DE LICITACION PUBLICA, EN FAVOR DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, LOS LOTES QUE COMPRENDEN EL INMUEBLE DENOMINADO COLONIA POPULAR “FRANCISCO EUSEBIO KINO”, UBICADO AL NORTE DE HERMOSILLO, SONORA.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION I Y VII, 38, 38 BIS H, 40 BIS A FRACCION III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE SONORA; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado, es propietario del inmueble consistente en una fracción de terreno ubicada al Norte de la ciudad de Hermosillo, Sonora, con una superficie total de 35-00-00 hectáreas, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, con rumbo  $S70^{\circ}04'W$ , en 350.00 metros con terreno baldío; al Sur, con rumbo  $S70^{\circ}04'W$ , en 350.00 metros con el Fraccionamiento Jardines; al Este, con rumbo  $N19^{\circ}56'W$ , en 1000.00 metros con la Colonia Serdón y al Oeste, con rumbo  $S19^{\circ}56'E$ , en 1000.00 metros con la Colonia Miguel Hidalgo

SEGUNDO.- La propiedad del inmueble mencionado la adquirió el Gobierno del Estado de Sonora en los términos establecidos en el acuerdo de expropiación de fecha 29 de enero de 1992, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 9, Tomo CXXIX de fecha 1o. de febrero de 1992, e inscrito bajo el número 112663, de la Sección I, Volúmen 176, con fecha 9 de febrero de 1992, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en este Distrito Judicial de Hermosillo.

TERCERO.- Que habiendo llevado a cabo un levantamiento topográfico respecto del predio a que se hace referencia en la declaración anterior, resultó una superficie total de 35-00-00 hectáreas, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Al Norte, con rumbo  $N70^{\circ}04'E$  en 350.00 metros, con terreno baldío; al Sur, con rumbo  $S70^{\circ}04'W$  en 350.00 metros, con el Fraccionamiento Jardines; al Este, con rumbo  $S19^{\circ}56'E$  en 1000.00 metros, con la colonia Carmen Serdón y al Oeste, con rumbo  $N19^{\circ}56'W$  en 1000.00 metros con la colonia Miguel Hidalgo.

CUARTO.- Que mediante oficio número 10-1782 de fecha 17 de mayo de 1991, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, autorizó el fraccionamiento del predio descrito, en la Declaración Primera de este Decreto, denominado Colonia Popular "Francisco Eusebio Kino" mismo que se encuentra inscrito

en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, cuyos lotes y manzanas con sus respectivas dimensiones y superficies se identifican en el plano que debidamente obra en la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

QUINTO.- Que siendo propósito del Ejecutivo Estatal a mi cargo, dar al patrimonio inmobiliario estatal el óptimo aprovechamiento, a fin de coadyugar en la medida de lo posible a resolver el problema habitacional de la Entidad, ha acordado -destinar una superficie de 27-87-66.20 hectáreas, correspondientes al inmueble anteriormente descrito para satisfacer las necesidades de suelo urbano en favor de familias de escasos recursos que requiere de un terreno con espacio suficiente para construir su vivienda, que además de constituir su hogar, integre parte de su patrimonio personal y familiar, objetivo este que es acorde con la finalidad para la cual fueron expropiados dichos terrenos, mediante Decreto de Expropiación mencionado en el considerando Segundo de este ordenamiento.

SEXTO.- Que en base a lo anterior, se desprende la justificación y procedencia de la autorización de enajenación del Gobierno del Estado por conducto de la Tesorería General del Estado del inmueble referido, a fin de que se cubran las demandas de suelo a que se refiere el considerando que antecede, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

#### D E C R E T O

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENAJENE A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN FAVOR DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, LOS LOTES QUE COMPRENDEN EL INMUEBLE DENOMINADO COLONIA POPULAR "FRANCISCO EUSEBIO KINO" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 27-87-66.20 HECTÁREAS, UBICADO AL NORTE DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTICULO 1º.- Se autoriza a la Tesorería General del Estado, a través de su Titular, para que en representación del Gobierno del Estado, enajene a título oneroso y fuera de licitación pública en favor de familias de escasos recursos, una superficie de 27-88-66.20 hectáreas correspondiente al inmueble descrito en el considerando Primero del presente Decreto, a fin de que en el mismo establezcan su Casa-Habitación.

ARTICULO 2º - Las familias beneficiadas con la adjudicación de los lotes deberán destinarlos a construir sus viviendas, ya sea directamente ó por conducto de terceros, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales aplicables en cada caso

ARTICULO 3º.- El documento que consigne el contrato respectivo, en que se haga constar la enajenación onerosa que se autoriza, no requerirá de la intervención de Notario Público y tendrá el carácter de Escritura Pública, en los términos de la Ley General de Bienes del Estado, debiéndose inscribir dicho instrumento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

ARTICULO 4º.- La Tesorería General del Estado en la esfera de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento de este mandamiento.

ARTICULO 5º.- En todo lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado.

T R A N S I T O R I O S .

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, - México, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SONORA,

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.